

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 112

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
CONSIDERANDO

Que la educación constituye un factor determinante del desarrollo económico y social;

Que dentro del proceso educativo la lectura es un instrumento eficaz para la formación del estudiantado y para su acceso a los conocimientos y adelantos científicos y tecnológicos, siendo obligación del Estado dictar las medidas necesarias para fomentar e incentivar su práctica en forma permanente; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY QUE DECLARA OBLIGATORIO EL CONCURSO DEL LIBRO LEIDO EN LOS
PLANTELES EDUCATIVOS FISCALES, FISCOMISIONALES,
MUNICIPALES Y PARTICULARES

Art. 1.- Declárase obligatorio el Concurso del Libro leído en los planteles educativos fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares de los niveles primario y medio del país.

En los planteles del nivel primario el Concurso del Libro Leído se realizará con los grados cuarto, quinto y sexto.

Art. 2.- El Ministerio de Educación, Cultura Deportes y Recreación, a través de las direcciones provinciales de Educación, reglamentará, supervisará y dotará de los materiales necesarios para la realización anual del Concurso del Libro Leído en los planteles educativos correspondientes a los regímenes de Costa, Sierra, Oriente y Región Insular.

Asimismo, establecerá estímulos para los alumnos triunfadores en los concursos, que serán entregados en actos de público reconocimiento.

Art. 3.- Los concursos del Libro Leído formarán parte de los programas de reforma educativa tendientes al desarrollo intelectual del niño y al mejoramiento de su nivel de lectura comprensiva.

Art. 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. FABIÁN ALARCON RIVERA
Presidente del Congreso Nacional

Ldo. J. FARRIZZIO BRITO MORAN
Secretario General